DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA INVITACIÒN PÙBLICA AL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. IPMC-009-2026

OBJETO: "*Adquirir certificados digitales de función pública para SIIF Nación y certificados digitales para firma de documentos en el sistema de gestión documental, en token físico y/o HSM, conforme a lineamientos vigentes*".

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRONICA S.A (16/09/2026)

Observación 1:

Respetuosamente, se solicita a la Entidad considerar que la entrega de los certificados se realice en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la validación correspondiente, en lugar de tres (3) días hábiles, con el fin de contar con un tiempo prudente para realizar el proceso de emisión y entrega de los certificados.

Respuesta: De conformidad con su solicitud, nos permitimos informar que **NO se acepta la modificación propuesta** respecto del plazo establecido para la entrega de los certificados digitales en token físico y/o HSM.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la entidad, con base en la experiencia adquirida en procesos anteriores de características similares, considera razonable, suficiente y adecuado el plazo establecido en los estudios previos para realizar la entrega de los certificados digitales objeto del proceso.

En consecuencia, se mantiene el plazo inicialmente previsto en los estudios previos, por considerarse acorde con las necesidades de la entidad y con las condiciones requeridas para la adecuada ejecución del contrato

Observación 2:

Respetuosamente, se solicita a la Entidad considerar que el reemplazo, reposición, revocación, entre otras, del certificado se limite a una (1) sola vez por certificado durante su vigencia, siempre que, al momento de solicitar dicho reemplazo, el certificado cuente con una vigencia restante superior a noventa (90) días. Lo anterior, con el fin de delimitar el alcance de las obligaciones a cargo del contratista y evitar que la obligación de reemplazo se entienda como ilimitada durante la vigencia del certificado.

La presente solicitud se formula en el marco de la siguiente obligación establecida por la Entidad:

“Proveer sin costo alguno el reemplazo o cambio de titularidad del certificado(s) digital (es) o físicos para las situaciones de retiro de funciones del titular del certificado o cambio de titularidad por el tiempo restante de vigencia del certificado y gestionar el aprovisionamiento del nuevo certificado digital para quien designe la entidad, en un plazo inferior a tres (3) días hábiles”.

Respuesta: Se acoge parcialmente su observación, se acepta que, cuando un certificado digital sea reemplazado, revocado o se solicite su reposición, pueda realizarse, siempre que, al momento de efectuarse dicha solicitud, el certificado cuente con una vigencia restante igual o superior a noventa (90) días.

No obstante, **no se acoge la solicitud de limitar a una sola vez los eventos de reemplazo, reposición, revocación o demás situaciones que impliquen la reasignación del certificado**. En consecuencia, estos podrán realizarse de manera ilimitada sin costo alguno durante el periodo de vigencia del certificado, siempre que cada solicitud se efectúe con una vigencia restante igual o superior a noventa (90) días respecto de la fecha de terminación de su vigencia anual. Lo anterior, obedece a que la planta del personal del Ministerio del Interior es de carácter global y se encuentra sujeta a una dinámica permanente de rotación y traslado de funcionarios**.**

En ese sentido, el Ministerio del Interior debe garantizar la continuidad, disponibilidad y adecuada prestación del servicio durante toda la vigencia de los certificados digitales en token físico y/o HSM, atendiendo oportunamente las situaciones que puedan presentarse.

En ese orden de ideas, **se acoge parcialmente la observación** y, en consecuencia, resulta necesario modificar los Estudios Previos, y la Invitación Pública, específicamente en lo relacionado con la Obligación Específica No. 4, la cual quedará en los siguientes términos:

> 4. Proveer sin costo alguno y de manera ilimitada el reemplazo o cambio de titularidad del certificado(s) digital (es) o físicos para las situaciones de retiro de funciones del titular del certificado o cambio de titularidad por el tiempo restante de vigencia del certificado y gestionar el aprovisionamiento del nuevo certificado digital para quien designe la entidad, en un plazo inferior a tres (3) días hábiles. De igual forma, cuando un certificado digital sea reemplazado, revocado o se solicite su reposición, se podrá realizar siempre que al momento de efectuarse dicha solicitud, el certificado cuente con una vigencia restante igual o superior a noventa (90) días.

Observación 3.

Respetuosamente, se solicita a la Entidad delimitar el término de custodia de los certificados que no hayan sido activados durante la ejecución del contrato, estableciendo que dicha obligación se mantenga por un término máximo de seis (6) meses contados a partir de la finalización del contrato. Lo anterior, con el fin de delimitar temporalmente el alcance de las obligaciones a cargo del contratista y evitar que la custodia de los certificados permanezca indefinida una vez finalizado el plazo de ejecución contractual.

La presente solicitud se formula en el marco de las siguientes obligaciones establecida por la Entidad:

"Garantizar la custodia y entrega de los certificados digitales almacenados en token físico o en infraestructura HSM con disponibilidad de ser asignados a los usuarios de acuerdo con las necesidades del Ministerio hasta la entrega física del último Token al usuario final"

.

"Indicar que los certificados no activados o no asignados permanecerán disponibles para la Entidad hasta tanto sean requeridos, bajo un esquema de activación bajo demanda, y que la vigencia de cada certificado será de un (1) año contado a partir de su fecha de activación individual. Igualmente, se deberá garantizar un plazo mínimo de un (1) año
adicional, contado a partir de la entrega, para la activación de los certificados."

Respuesta: No se acoge la solicitud, en virtud del principio de planeación, toda vez que los certificados digitales en token físico y/o HSM cuentan con una fecha de asignación y un periodo de vigencia previamente determinado.

En este sentido, la vigencia de los certificados podrá extenderse hasta por seis (6) meses contados a partir de la fecha de finalización del contrato, razón por la cual no resulta procedente establecer condiciones que desconozcan el periodo de vigencia previamente asignado.

Observación 4.

Respetuosamente, se aclara a la Entidad que, en caso de que un certificado digital sea bloqueado por intentos fallidos de autenticación, el contratista no podrá recuperar, consultar ni restablecer la clave de acceso del certificado, toda vez que, por políticas de seguridad y confidencialidad, dicha información es de conocimiento exclusivo del suscriptor.

En consecuencia, se solicita a la Entidad considerar que la obligación de desbloqueo y/o reactivación de los certificados y sus mecanismos de acceso estará sujeta a los procedimientos técnicos y de seguridad establecidos por el proveedor y, cuando corresponda, a las acciones que deba realizar directamente el suscriptor para la recuperación o restablecimiento de sus credenciales.

La presente solicitud se formula en el marco de la siguiente obligación establecida por la Entidad:
"Realizar el desbloqueo y/o reactivación de los certificados digitales y sus mecanismos de acceso, incluyendo dispositivos criptográficos tipo token físico (USB) y/o credenciales en servidor seguro (HSM), cuando se presenten bloqueos por intentos fallidos de autenticación, sin costo adicional para la Entidad, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la solicitud del supervisor del contrato"

Respuesta: No se acoge la observación, toda vez que, como se indicó anteriormente, el Ministerio del Interior cuenta con una planta de personal de carácter global, sujeta a una dinámica permanente de rotación, traslado y reasignación de funcionarios.

En consecuencia, pueden presentarse situaciones en las que un certificado digital deba ser bloqueado temporalmente debido a cambios en la asignación del funcionario o por circunstancias asociadas a la administración y seguridad del certificado. En estos casos, resulta necesario contar con la posibilidad de reactivar y/o reasignar el certificado digital.

Observación 5.

Respetuosamente, se solicita a la Entidad indicar el número estimado de transacciones que se proyecta realizar mediante la API durante la ejecución del contrato, lo anterior con el fin de contar con información clara y suficiente que permita estructurar adecuadamente la propuesta económica.

Respuesta: La Entidad informa que, con fundamento en los registros históricos de uso, se relacionan las cantidades de transacciones registradas durante los últimos años, con el fin de brindar una referencia a los interesados para la estructuración de su propuesta económica.

Comunicaciones enviadas (externas)

AÑO	CANTIDAD A NIVEL GENERAL	CANTIDAD DIR. O SUBDIR.
2022	14.429	1.155

2023	62.876	6.883
2024	68.603	5.190
2025	61.703	26.677
2026	57.283	36.594

Comunicaciones internas

AÑO	CANTIDAD A NIVEL GENERAL	CANTIDAD DIR. O SUBDIR.
2022	9.923	195
2023	36.763	1.745
2024	36.442	2.468
2025	38.817	14.988
2026	26.228	17.492

No obstante, se aclara que la información anterior tiene un carácter meramente referencial y se suministra únicamente para que los posibles oferentes cuenten con elementos de juicio para acotar y estructurar su propuesta económica, especialmente aquellos que no participaron en el estudio de mercado ni en el evento de cotización realizado por la Entidad.

En ese sentido, tal como lo señala el observante, la Entidad precisa que durante la etapa de estudio de mercado y cotización no se estableció un tope, límite o cantidad máxima de transacciones para la ejecución del contrato, condición que se mantiene en la presente Invitación Pública. Por lo tanto, las cantidades históricas aquí suministradas no constituyen una obligación mínima o máxima de consumo por parte de la Entidad, sino una referencia informativa basada en el comportamiento registrado en vigencias anteriores.

Observación 6.

Respetuosamente, se solicita a la Entidad permitir que la totalidad de los certificados digitales sean centralizados, teniendo en cuenta que esta modalidad permite fortalecer la seguridad en la administración de los certificados, agilizar su aprovisionamiento y gestión, facilitar el control y monitoreo de los mismos, así como promover la adopción de buenas prácticas en materia de administración de infraestructura y seguridad de la información.

Lo anterior, con el fin de que la Entidad pueda contar con una alternativa de gestión centralizada que permita optimizar la administración de los certificados durante la ejecución del contrato.

Respuesta: No se acoge la observación, toda vez que, de conformidad con los lineamientos y procedimientos internos del Ministerio del Interior, la administración, control y supervisión de los certificados digitales se encuentran centralizados y bajo la responsabilidad del funcionario designado para tal efecto, el supervisor del contrato.

En este sentido, la asignación, gestión y seguimiento de los certificados digitales se realizan de manera centralizada y bajo los controles establecidos por la entidad, garantizando la debida trazabilidad de las actuaciones relacionadas con su administración.

Adicionalmente, de acuerdo con la experiencia y trazabilidad evidenciada en la ejecución de contratos anteriores de objeto similar, no se han presentado situaciones asociadas a prácticas inadecuadas, falta de control o descentralización en los procesos de asignación y administración de los certificados digitales.

Bogotá, 18 de septiembre de 2026

EDILBERTO PINEDA ALVARADO
Subdirector Administrativa y Financiera

Proyectó: Alejandra Buitrago- Abogada SAF
Andrés Javier Cabrera- Coordinador Grupo de Gestión Administrativa
Esteban Díaz- Contratista Secretaria General
Aprobó: Edilberto Pinera Alvarado: Subdirector Administrativa y Financiera